

REF.: Oficio Circular Nº 486 de fecha 27 de noviembre de 2008.

SANTIAGO,

20 ENE 2009

OFICIO CIRCULAR Nº 5 0 0

A todas las entidades aseguradoras que comercializan rentas vitalicias

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente aclarar que las instrucciones impartidas en el oficio de la referencia se aplican a los beneficiarios que han **acreditado** en la compañía de seguros la condición de inválido.

Adicionalmente, dada la dificultad que han tenido las aseguradoras para recavar la información solicitada, se establece por un período de 30 días hábiles, contados desde la fecha de emisión del presente oficio circular, el plazo para que las compañías informen los datos faltantes relativos a invalidez, tales como: Número de Resolución de la Comisión Médica de Invalidez y la Fecha de Resolución de la Comisión Médica de Invalidez de los beneficiarios potenciales ya informados al INP.

La transmisión de la información completa deberá ceñirse, en lo que a formato y medio de envío se refiere, a lo instruido en el Oficio Circular Nº 486 de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,

GUILLERMO LARRAÍN RÍO SUPERINTENDENTE

Derini andenta